



CDMX

GACETA OFICIAL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

7 DE AGOSTO DE 2014

No. 1917

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Centros de Reclusión para el Distrito Federal 3
- ◆ Decreto por el que se reforma el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal 17
- ◆ Decreto por el que se reforma el artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal 19
- ◆ Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; de la Ley para el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento y de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal 21

Delegación Azcapotzalco

- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Apoyo a Policías Destacados o por Realizar Acciones Relevantes adscritos en las distintas Corporaciones en la Delegación Azcapotzalco”, para el Ejercicio Fiscal 2014 publicado el 25 de junio de 2014 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal 23

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Secretaría del Medio Ambiente.-** Sistema de Aguas de la Ciudad de México.- Licitación Pública Nacional Número EO-909004999-N123-2014.- Convocatoria 016.- Rehabilitación de las plantas de los cárcamos del sur, Delegación Xochimilco, pertenecientes al Sistema de Aguas de la Ciudad de México 24
- ♦ **Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.-** Licitación Pública Internacional Número PAOT-LPI-01-2014.- Adquisición de bienes 27

SECCIÓN DE AVISOS

- ♦ Alus Shop, S.A. de C.V. 28
- ♦ Clas Mecanismos Industriales, S.A. de C.V. 31
- ♦ Laboratórios Manuell S.A. 32
- ♦ Inmobiliaria Observatorio 468, S.A. de C.V. 33
- ♦ Nueva Era Soluciones, S.A. de C.V. 33
- ♦ Avance Técnico en Seguridad Privada S.A. de C.V. 34
- ♦ Creciendo en Libertad S.A. de C.V. 34
- ♦ Servicios Corporativos Echegaray S.A. de C.V. 35
- ♦ Desarrollo en Calidad Laboral, S.A. de C.V. 35
- ♦ Yered Comercializadora, S.A. de C.V. 36
- ♦ Grupo Vázquez Coria, S.A. de C.V. 36
- ♦ Don Chema, S.A. 37
- ♦ Industrias Selección, S.A. de C.V. 38
- ♦ Infoservicios Sistec, S.A. de C.V. 39
- ♦ Comercializadora de Mezcal y Agave Aroma de la Tierra, S.A. de C.V. 39
- ♦ Frigocel, S.A. de C.V. 40



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CENTROS DE RECLUSIÓN PARA EL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior un escudo que dice: CIUDAD DE MÉXICO.- Decidiendo Juntos)

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- VI LEGISLATURA)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VI LEGISLATURA.

DECRETA

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CENTROS DE RECLUSIÓN PARA EL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 1, 3, fracción II, VI, XXVII, XXX, XXXVII, XXXVIII, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, artículo 6, párrafo primero, artículo 7, se agrega la fracción IX, artículo 8, 9, 11, fracción IV, artículo 13, fracciones XII y XIII, se agrega una fracción, artículo 14, fracción V y VIII, artículo 15, fracción III, XIV y XVI, se adiciona el artículo 15 bis, 15 ter, artículo 16, segundo párrafo, 17, Título Segundo, Capítulo I de los Derechos de las Personas Privadas de su Libertad, artículo 19, 20, 22, 23, 25, 26, 28, 32, 34, 35, 36, 37,38,39, se adicionan los artículos 39 bis y 39 ter, se reforman los artículos 44, 47 50, 51, 52, 53, 54, se derogan los artículos 55 y 56, se reforman los artículos 57, y 58, se reforma el capítulo X, del título II, se deroga el artículo 62, al artículo 69 se adicionan las fracciones VI y VII, del título cuarto, se adiciona el capítulo IV, de las Instituciones Abiertas Casas de Medio camino varonil y femenil, se reforma el artículo 74, se adiciona el artículo 75 bis, se adiciona capítulo VII, de la Protección Civil de los Centros de Reclusión y se adiciona el artículo 75 ter, se deroga el 76, se reforman los artículos 77, 80, se derogan los artículos 82, 83 y 84, se reforma el artículo 85, se agregan los artículos 85 bis y 85 ter, se reforman los artículos 86, 87, 88 fracción IV, 89, 90, se adiciona el artículo 91 bis, se reforma el artículo 92, se deroga el artículo 95, se reforman los artículos 97, 98, 100, se deroga el artículo 101, se reforma el 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 112, 118, fracción e), del título VI, el capítulo V, se reforma por personal Técnico en Seguridad, artículo 120, 121, 123, del título VI, se adiciona el capítulo VIII, del Personal Supervisor de Aduanas, se adiciona el artículo 123 bis, se reforma el artículo 125, reforma del título VII, el capítulo II, de las Obligaciones del Personal Técnico en Seguridad, se reforma el artículo 127, primer párrafo, del título VII, el capítulo III, se reforma, se adiciona en el título VII, el capítulo IV, del Consejo de Honor y Justicia, se reforma el artículo 129, se adiciona el 129 bis y en los transitorios, se adiciona el artículo transitorio relativo a la elaboración del Reglamento de Honor y Justicia, los Manuales Operativos, Organizacionales y de Procedimiento respectivo, en un plazo de 6 meses, a partir de la publicación de las presentes reformas.

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el Distrito Federal, tiene por objeto desarrollar el contenido de los artículos 1º y 18 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos conforme a los tratados, instrumentos internacionales, así como las leyes aplicables, desarrollando las disposiciones mínimas que regulen la operación y funcionamiento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal e implementar programas, acciones y actividades necesarias para contribuir con la reinserción social de los sentenciados, además de establecer pautas de operación para la generación de condiciones dignas de indiciados y procesados.

Su aplicación corresponde a la Administración Pública del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Gobierno, de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, a la Secretaría de Salud en materia de servicios médicos en los términos de la Ley de Salud para el Distrito Federal y al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Esta Ley se aplicará en los Centros de Reclusión dependientes de la Administración Pública del Distrito Federal, destinados a la ejecución de sanciones privativas y medidas restrictivas de la libertad, a la prisión preventiva y al arresto de personas mayores de 18 años.

En todo momento se promoverá el respeto de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad y del personal penitenciario, tanto de la Subsecretaría como de los Centros.

Artículo 3. Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

I.

II. Centros de Reclusión. Es el conjunto de establecimientos Penitenciarios Preventivos, de Ejecución de Sanciones Penales, de Reinserción Psicosocial, de asistencia post-penitenciaria y Centros de Sanciones Administrativas del Distrito Federal.

III.

IV. ...Derogado.

V. ...

VI. Código de Procedimientos Penales. Al Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y/o Código Nacional de Procedimientos Penales.

VII. a XVI....

XXVII. Personal Técnico en Seguridad. A quienes realizan labores de protección, supervisión, vigilancia, contención y todas aquellas orientadas a hacer prevalecer el orden y resguardar la seguridad de las personas dentro de las instalaciones de los Centros de Reclusión;

XXVIII a XXIX. ...

XXX. Derogada.

XXXI. a XXXVI. ...

XXXVII. Casa de Medio Camino. Institución Abierta Casa de Medio Camino Varonil y Femenil.

XXXVIII. Consejo de Honor. Consejo de Honor y Justicia.

XXXIX.- Centro de Sanciones Administrativas. Centro de Sanciones Administrativas y de Integración Social.

XL. Dirección de Adolescentes. Dirección General de Tratamiento para Adolescentes.

XLI. Arrestado. Persona que permanecerá en algún Centro de Sanciones Administrativas.

XLII. Beneficiados. Persona que se encuentra en una "Institución Abierta Casa de Medio Camino".

XLIII.- Personal Supervisor de Aduanas. A quienes realizan labores de supervisión y cacheo en las aduanas.

Artículo 6. La Subsecretaría y la Secretaría de Salud, en el ámbito de su respectiva competencia, elaborarán y actualizarán los reglamentos y manuales de organización, de operación y de funcionamiento del Sistema Penitenciario de conformidad con esta Ley y las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Asimismo, establecerá mediante estos instrumentos los procedimientos para la realización de las actividades laborales, de capacitación para el trabajo, médicas, asistenciales, educativas, culturales, recreativas, deportivas, sociales y para la comunicación con el exterior, así como la recepción de visitantes.

Artículo 7. La responsabilidad directa del Sistema Penitenciario estará a cargo de las siguientes autoridades:

I. a VIII. ...

IX. Director General de Tratamiento para Adolescentes.

Artículo 8. La custodia y salvaguarda de los indiciados será responsabilidad del Ministerio Público y de la autoridad judicial hasta en tanto no ingresen formalmente a algún Centro de Reclusión.

No se recibirán personas detenidas en los centros de reclusión si su remisión no va acompañada materialmente con la consignación de la averiguación previa.

Artículo 9. Son autoridades judiciales especializadas en Ejecución de Sanciones Penales en los Centros de Reclusión, los Jueces de Ejecución.

Artículo 11. Son atribuciones del Secretario de Gobierno:

I. a III. ...

IV. Nombrar al titular de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario. A los Directores de los Centros de Reclusión, al Director General del Instituto de Reinserción y al Director General de Tratamiento para Adolescentes.

V. a VIII. ...

Artículo 13. Son atribuciones del Subsecretario del Sistema Penitenciario:

I. a XI. ...

XII. Proponer al Secretario a los candidatos(as) a ocupar puestos de estructura organizacional, de acuerdo al Servicio Profesional Penitenciario (Direcciones Ejecutivas, Direcciones de Centros de Reclusión, Coordinadores, Subdirectores de Área, Jefes de Unidad Departamental y Líderes Coordinadores).

XIII. Las demás que le otorguen esta Ley y la normatividad aplicable.

Artículo 14. Son atribuciones del Instituto, además de las establecidas en la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal, las siguientes:

I. a IV. ...

V. Derogar

VI. a VII. ...

VIII. Auxiliar a la autoridad judicial especializada en ejecución de sanciones penales en la revisión de las constancias oficiales de actividades de reinserción social;

IX. ...

Artículo 15. De los Directores de los Centros de Reclusión:

I. a II. ...

III. Tramitar de conformidad a los lineamientos previstos en la normatividad aplicable, la boleta de libertad de los internos(as) una vez que hayan recibido la notificación de la autoridad judicial, y previa revisión de los expedientes jurídicos correspondientes.

IV.- Derogado.

V. a XIII. ...

XIV. Informar al Ministerio Público, a la Contraloría, a la Comisión y a la Comisión Nacional sobre los asuntos de su competencia y de igual manera al Consejo de Honor y Justicia.

XV.- Supervisar la debida y oportuna integración del expediente técnico jurídico, así como el sistema integral de información penitenciaria y;

XVI.- Las demás que le otorguen esta Ley y la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 15 BIS. Son atribuciones de los Coordinadores de las Instituciones Abiertas Casa de Medio Camino, Varonil y Femenil.

I. Asegurar y dirigir el buen funcionamiento de la Institución Abierta “Casa de Medio Camino” con base en la aplicación de políticas normas y reglamentos, así como la adecuada ejecución de los programas de tratamiento.

II. Supervisar la debida ejecución de la normatividad para prevenir situaciones que pongan en riesgo a la Institución, la integridad del personal o de la población beneficiada.

III. Emitir oportunamente informes sobre la evolución de la población beneficiada a las autoridades correspondientes.

ARTICULO 15 TER.- Son Atribuciones del Director del Centro de Sanciones Administrativas y de Integración Social del Distrito Federal:

I. Autorizar el ingreso y egreso de arrestados al Centro de Sanciones Administrativas y de Integración Social, en cumplimiento a una resolución dictada por autoridad competente.

II. Garantizar que las personas presentadas bajo arresto administrativo, reciban asistencia jurídica, médica y psicológica.

III. Coordinar y determinar la adecuada realización y canalización de los arrestados hacia las actividades de prevención, recreativas, culturales y deportivas que se brindan a la institución.

IV. Mantener coordinación con las diversas instancias involucradas en materia de cultura cívica, ciudadana para la realización de actividades relacionadas a la prevención de determinadas conductas infractoras.

Artículo 16. En cada uno de los Centros de Reclusión del Distrito Federal y en las Instituciones Abiertas “Casa de Medio Camino”, debe instalarse y funcionar un Consejo Técnico Interdisciplinario, que será el órgano colegiado encargado de determinar las políticas, acciones y estrategias para la mejor funcionalidad de dichos Centros, además de determinar los tratamientos que deben aplicarse a los internos(as), para fomentar la reinserción social y en su caso, lograr su reinserción de conformidad con la presente Ley, su reglamento, manuales e instructivos específicos.

Por lo que hace a los elementos de seguridad que infrinjan lo dispuesto por la presente Ley y otros ordenamientos aplicables, serán sancionados por el Consejo de Honor y Justicia.

Artículo 17. El Consejo garantizará a los y las internas los presupuestos del debido proceso legal, estableciendo el derecho a ser informados del procedimiento en su contra; a ser oídos; contar con defensor, de oficio o particular, a recibir las pruebas que presenten para su defensa; disponer de un traductor o intérprete en el caso que lo requieran, entre otros.

TITULO SEGUNDO

CAPÍTULO I

De los Derechos de las personas privadas de su Libertad

Artículo 19. Las Autoridades del Sistema Penitenciario respetarán los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas privadas de la libertad, garantizando su libre y pleno ejercicio, salvo los que le son suspendidos por resolución judicial y los límites estrictamente necesarios para la seguridad y disciplina interna en los Centros de Reclusión, así como los demás límites establecidos en las leyes y en los tratados internacionales.

Artículo 20. Todo interno e interna en los Centros de Reclusión, así como en la Institución Abierta Casa de Medio Camino gozará del mismo trato y oportunidades, para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Disponiendo de un traductor o intérprete en el caso de que lo requiera, Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, situación jurídica, religión, opiniones, o cualquier otro tipo de discriminación que atente contra la dignidad humana.

Artículo 22. Las autoridades penitenciarias están obligadas a garantizar que todo interno e interna reciba por parte de las autoridades y de sus compañeros un trato digno y humano en todo momento.

Lo mismo se aplicará a los beneficiados, que se encuentran dentro de las instituciones abiertas, Casas de Medio Camino varoniles y femeniles, así como a los arrestados en el Centro de Sanciones Administrativas y de Reinserción Social.

Se prohíbe por tanto toda forma de violencia psico-emocional, física, patrimonial, económica y sexual, así como actos, decisiones o procedimientos que provoquen una lesión o tengan como finalidad anular la personalidad y menoscabar la dignidad de los internos(as). La autoridad no podrá realizar en ningún caso, actos que se traduzcan en tratos crueles, inhumanos o degradantes, torturas o cualquier tipo de extorsión.

Artículo 23. Todos los servicios que se brindan en los Centros de Reclusión a las personas privadas de su libertad, a sus familiares, visitantes y a sus defensores serán gratuitos, salvo los casos que expresamente determine esta Ley y la normatividad aplicable.

Artículo 25. Los internos e internas en los Centros de Reclusión tendrán derecho en cualquier momento a entrar en contacto con su representante legal y en ningún caso el personal de la Institución tendrá derecho a escuchar las conversaciones de éstas con sus defensores

La visita de los defensores(as) se llevará a cabo en áreas especialmente acondicionadas para ello, mismas que contarán con la privacidad adecuada. El Director del Centro de Reclusión tomará las medidas necesarias para que el acceso de los defensores autorizados, quienes deberán estar acreditados ante el Centro, sea inmediatamente facilitado todos los días del año, dentro de los horarios establecidos en el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 26. Las autoridades de los Centros de Reclusión, otorgarán todas las facilidades a los internos(as) desde su ingreso, para que se comuniquen telefónicamente con sus familiares y defensores. La comunicación con el exterior incluye la realización de llamadas telefónicas a través de casetas telefónicas que serán instaladas en cada uno de los dormitorios de los Centros de Reclusión.

Artículo 28. Las y los internos tendrán derecho a desempeñar un trabajo productivo, para ocuparlos durante el tiempo de la jornada laboral conforme a la ley, con una remuneración económica, la cual no será menor al salario mínimo vigente en el Distrito Federal y que les permita obtener una ganancia suficiente al obtener su libertad. Para ello, las autoridades tienen obligación de proveer fuentes de empleo en algún oficio útil, de acuerdo a las características de la economía local, en los centros de reclusión.

La autoridad podrá proveer de oportunidades laborales a las personas internas para el propio sistema penitenciario, como para empresas privadas.

Artículo 32. El Gobierno del Distrito Federal podrá implementar un programa de incentivos fiscales para las personas físicas y morales, con las que se celebren convenios para la realización de actividades laborales por los internos(as) en las instituciones del Sistema Penitenciario del Distrito Federal.

Artículo 34. Todo interno(a) tendrá derecho a la educación, para lo cual la Subsecretaría garantizará que se cumplan, en coordinación con las autoridades competentes, los programas de estudio correspondientes a los niveles básico, medio, medio superior y superior, mismos que tendrán validez oficial.

Artículo 35. Las actividades deportivas y culturales son aquellas que los internos(as) llevan a cabo para su propio esparcimiento, diversión y mantenimiento de su condición física e intelectual y que no se inscriben en las categorías anteriores.

Artículo 36. Las personas privadas de la libertad gozarán del derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social.

Los Centros de Reclusión del Distrito Federal contarán permanentemente con servicios médicos-quirúrgicos generales; los especiales de psicología, de psiquiatría y odontología, y en los centros femeniles con servicios de ginecología, obstetricia y pediatría y aquellos que se requieran para la atención de las enfermedades, quienes proporcionarán dentro del ámbito de su exclusiva competencia, la atención médica que los internos(as) requieran.

La Secretaría de Salud diseñará un Programa permanente que asegure la atención de las personas privadas de la libertad y elaborará también un Manual Específico de Criterios Técnicos para la organización médica sanitaria de los Centros de Reclusión, para las medidas preventivas que garanticen el derecho a la protección de la salud de los internos e internas.

Artículo 37. Existirá en los Centros de Reclusión un programa para el tratamiento integral de las personas privadas de la libertad con problemas de adicción, bajo la supervisión de los responsables de los servicios de salud, de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario y especialistas en la materia. Dicho programa será permanente y voluntario.

Artículo 38. El personal de los Centros de Reclusión, que detecte casos de enfermedades infectocontagiosas, lo comunicará al área médica, quien tomará las medidas para su atención.

Las unidades médicas de los Centros de Reclusión tendrán programas permanentes de mantenimiento, higiene y limpieza.

Artículo 39. Las personas con enfermedades crónicas, graves y quienes lo requieran, tendrán derecho a atención médica especializada.

En caso de no ser posible hacerlo en los establecimientos del Sistema Penitenciario y del Sistema de Salud del Distrito Federal, será responsabilidad de las autoridades correspondientes realizar los esfuerzos necesarios para que ésta se les garantice.

Artículo 39 Bis. En caso de enfermedades terminales, graves, precario estado de salud y/o senilidad, la autoridad correspondiente, en el ámbito de sus facultades, deberá proponer la posibilidad de la modificación de la pena privativa de libertad de la persona, a fin de que permanezca con familiares o personas cercanas o en un hospital público o privado.

Artículo 39 Ter. Toda persona privada de la libertad, tiene derecho a una segunda opinión médica. Las bases para su ejercicio se encontrarán reguladas en el Reglamento que sobre la prestación de servicios médicos en centros de reclusión se expida.

Artículo 44. Todas las instalaciones de los Centros de Reclusión deberán contar con luz natural donde sea posible ésta, así como instalaciones eléctricas. Queda prohibida la existencia de celdas, dormitorios o de áreas destinadas a la estancia de los internos e internas, que carezcan de luz.

Asimismo, deberán contar con ventilación, incluyendo los pasillos, las celdas y dormitorios, así como en los espacios donde laboran los internos(as).

Artículo 47. Es un derecho de las y los internos conservar y fortalecer las relaciones familiares, de amistad y de compañerismo. Como mínimo una vez a la semana, tendrán derecho a un espacio de visita íntima y a la visita general que podrá ingresar durante el día, de conformidad con el instructivo de acceso a los Centros Reclusión del Distrito Federal.

Existirán en los Centros de Reclusión áreas adecuadas, limpias y dignas para la realización de la visita general e íntima. Es una obligación de las autoridades correspondientes tomar las medidas apropiadas para ello.

No podrá impedirse la visita íntima por cuestiones de enfermedad de cualquiera de las partes.

Artículo 50. Ninguna persona que visite los Centros de reclusión podrá ingresar a ellos con objetos, vestimenta o alimentos no permitidos por el Reglamento o por los manuales correspondientes.

Será obligación de las autoridades dar la máxima publicidad sobre la vestimenta, objetos, y alimentos prohibidos, con la finalidad de inhibir actos de corrupción. En los lugares de revisión deberán existir instrumentos tecnológicos de videgrabación que permitan documentar los procesos y las revisiones.

Artículo 51. El personal de la institución será revisado por los Supervisores de Aduanas. Las personas visitantes y los objetos que se desee introducir del exterior, serán revisados por el personal de seguridad, debiendo utilizar para ello equipos electrónicos a fin de evitar la contaminación de alimentos y daños a los objetos.

Queda prohibido todo contacto físico entre cualquier servidor público y las o los visitantes, además de obligar a las personas visitantes a desnudarse y realizar actos que vulneren su dignidad e integridad personal, con el pretexto de buscar objetos prohibidos al interior de los Centros de Reclusión.

Artículo 52. Es obligación de las autoridades realizar las revisiones mediante aparatos electrónicos y en caso de que exista evidencia suficiente para acreditar que porta algún tipo de objeto prohibido, se actuará de acuerdo a las disposiciones previstas en el Reglamento de la presente Ley.

El personal que deberá de estar presente en el área de revisión, serán los Técnicos de Seguridad así como del módulo de Derechos Humanos.

La visita se podrá suspender temporalmente mediante resolución fundada y motivada por parte del Consejo, misma que será notificada al interno(a) previo a su audiencia de Ley, en la cual manifestará lo que a su derecho convenga.

Artículo 53. Las mujeres deberán estar en centros diferentes a los de los hombres.

La Subsecretaría también garantizará espacios adecuados y separados de la población general en los Centros de Reclusión femeniles para las madres internas, cuyos hijos menores de edad permanezcan con ellas, y las condiciones necesarias para su estancia. En toda determinación o resolución relativa a madres internas cuyos hijos permanezcan con ellas se garantizará el interés superior del niño.

La Subsecretaría destinará personal técnico calificado en disciplinas para la atención y desarrollo integral de niñas y niños, el cual se encargará de dar seguimiento a los menores de edad que permanecen con sus madres internas. Se garantizará que en toda determinación que afecte o modifique la situación de un niño o niña se tome en cuenta la opinión de la madre.

Cuando derivado del seguimiento y una vez agotadas medidas alternativas, se considere que la permanencia de un niño o niña en el Centro de Reclusión es nociva para su desarrollo biopsicosocial, se solicitará la intervención de las autoridades competentes en la protección a menores de edad.

Cuando se separe a los niños de sus madres antes de que cumplan seis años, se adoptarán medidas encaminadas a fortalecer sus lazos afectivos brindando espacio y tiempo para ello.

Artículo 54. La Secretaría de Salud adoptará las medidas necesarias para que los hijos de las internas embarazadas nazcan en instituciones hospitalarias fuera de los centros de reclusión y de segundo nivel que cuenten con especialistas en Pediatría y Ginecoobstetricia.

Artículo 55. Derogado

Artículo 56. Derogado

CAPÍTULO X Del Tratamiento a Inimputables y Enfermos Mentales

Artículo 57. Las personas inimputables y aquellas que requieran atención psiquiátrica y/o tratamiento especializado por presentar alguna discapacidad psicosocial, deberán permanecer en el Centro de Rehabilitación Psicosocial.

Las personas que estén ubicados en los Centros de Reclusión y requieran atención médica especializada en salud mental, previa valoración del médico psiquiatra, deberán ser remitidas al Centro de Rehabilitación Psicosocial para que reciban el tratamiento correspondiente.

Artículo 58. El Director del Centro de Rehabilitación Psicosocial, informará a la autoridad judicial o ejecutora, así como a las autoridades sanitarias y de desarrollo social correspondientes, el resultado de la atención y tratamiento aplicado a las y los internos inimputables y personas con discapacidad psicosocial, a fin de determinar su traslado a los Centros de Reclusión en caso de personas sentenciadas que hayan sido referidas a dicha institución o la entrega del paciente a quienes legalmente corresponde hacerse cargo.

Las autoridades penitenciarias deberán establecer las medidas adecuadas para verificar que las condiciones para el cuidado, vigilancia y seguimiento médico de los internos(as) que se entreguen a quienes corresponde sean compatibles con su padecimiento, garantizando por cualquier medio y a satisfacción de las mencionadas autoridades el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

TÍTULO CUARTO Los Centros de Reclusión del Distrito Federal

Artículo 69. Los Centros de Reclusión son las unidades arquitectónicas y administrativas destinadas a la internación de las personas por determinación de la autoridad competente.

Son Centros de Reclusión los siguientes:

I. a V. ...

VI. Institución abierta "Casa de Medio Camino" Varonil y Femenil.

VII. Los que por Acuerdo del Jefe de Gobierno se incorporen al Sistema Penitenciario del Distrito Federal.

CAPÍTULO IV De los Centros de Rehabilitación Psicosocial

Artículo 74. Los centros de rehabilitación psicosocial son instituciones especializadas en salud mental para la atención de internos e internas, inimputables y personas con discapacidad psicosocial, los cuales estarán ubicados en lugar distinto de aquellos para la reclusión preventiva y la ejecución de sanciones penales.

Dichas instituciones deberán contar con personal especializado en temas de salud mental, quienes en coordinación con las autoridades penitenciarias, brindarán atención médica y farmacológica, además de diseñar programas de tratamiento y rehabilitación para la población ambulatoria y de origen del Centro.

TÍTULO CUARTO
CAPÍTULO VI
De las Instituciones Abiertas “Casas de Medio Camino”.

Artículo 75 Bis. Las Instituciones Abiertas “Casas de Medio Camino, Varonil y Femenil”, son las instituciones destinadas a proporcionar a los beneficiados un tratamiento técnico individualizado, asegurando el buen funcionamiento con base en la aplicación de políticas, normas y reglamentos, así como la adecuada ejecución de los programas de tratamiento técnico interdisciplinario, basados en el respeto de los Derechos Humanos y coadyuvando en el proceso de reincorporación socio-familiar de la población beneficiada, procurando que no vuelva a delinquir.

TITULO IV
Capítulo VII
De la Protección Civil en los Centros de Reclusión.

Artículo 75 Ter. Al interior de cada uno de los Centros Penitenciarios, se contará con al menos una unidad de protección civil; las cuales deberán ser validadas y verificadas por la Secretaría de Protección Civil. La normatividad reglamentaria contemplará la organización y procedimientos respectivos.

Las y los internos podrán formar parte del cuerpo de protección civil, para ello, deberán ser capacitados por la Secretaría de Protección Civil del Distrito Federal, quien de manera coordinada con la Secretaría de Gobierno se encargará de la actualización de los programas de capacitación y/o actividades que se realizan para el mejoramiento de dichas unidades, así como de la dotación del material adecuado y seguro para la realización de las actividades correspondientes.

Artículo 76. Se deroga.

Artículo 77. Un mes antes de que el interno(a) vaya a salir de prisión, la Dirección del Centro de Reclusión deberá comunicar a la Subsecretaría, quien a su vez lo hará del conocimiento del Instituto, a fin de que esta inicie las gestiones para incorporarlo a programas de reinserción social.

La Subsecretaría por conducto del Centro Penitenciario, deberá notificar con cuando menos cinco días hábiles previos el compurgamiento de las penas de prisión al Juez de Ejecución de Sanciones, para que a su vez emita el oficio de compurgamiento.

Artículo 80. Al ingreso al Centro de Reclusión, la o el interno será inmediatamente certificado(a) y valorado(a) integralmente por personal médico dependiente de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, a fin de conocer con precisión su estado de salud físico y mental.

En caso que, por su estado de salud el interno(a) requiera tratamiento médico y farmacológico, este será proporcionado a partir de dicha valoración, si presenta enfermedad psiquiátrica y/o trastorno mental que requiera atención farmacológica, se garantizará el suministro de medicamentos, en tanto se realizan las valoraciones médicas pertinentes a fin de determinar el traslado al Centro de Rehabilitación Psicosocial.

Cuando por la información recibida y del examen médico realizado a la persona que recién ingresa se encuentren signos o síntomas de golpes, malos tratos o torturas, el director del centro o en su caso quién en la ausencia del titular funja como autoridad, inmediatamente dará parte a la autoridad correspondiente.

Artículo 82. Toda persona privada de la libertad, tiene derecho a una adecuada ubicación de acuerdo a su género, lugar de origen, edad, estado de salud, oficio o profesión, comisión o imputación de delito doloso o culposo, pertenencia a un sector de la población. El Consejo vigilará que no existan condiciones de privilegio entre los internos(as), y que se asignen equitativamente los espacios disponibles, tomando en cuenta la ubicación.

Artículo 83. Derogado

Artículo 84. Derogado.

Artículo 85. Los internos(as) con discapacidad psicosocial que se encuentren en los centros de reclusión, deberán ser ubicados(as) de manera temporal o permanente en lugares destinados para ellos(as), en las que se deberá contar con las condiciones adecuadas para garantizar atención médica, psiquiátrica y psicológica.

Artículo 85 Bis. La autoridad penitenciaria ubicará a las personas con discapacidad en instalaciones accesibles, ya sea de forma temporal o permanente.

Artículo 86. Los criterios técnicos para la ubicación de la población interna estarán fundamentados sobre bases clínico-criminológicas y del comportamiento humano, su identificación con grupos de pares, hábitos, costumbres e intereses. Los citados criterios serán determinados por la Subsecretaría, debiéndose considerar las características del Centro que corresponda, de manera que los Centros de Reclusión Preventiva observen la misma aplicación, al igual que los Centros de Ejecución de Sanciones Penales.

El Centro de Diagnóstico, Ubicación y Determinación de Tratamiento, realizará los estudios técnicos de personalidad necesarios del interno(a) y presentará el caso ante el Consejo Técnico Interdisciplinario correspondiente, en donde se analizará y decidirá su ubicación, de acuerdo con los criterios establecidos por la Subsecretaría.

Artículo 87. Una vez determinada la clasificación por parte del Consejo, se procederá a ubicar al interno o interna en el dormitorio correspondiente, de acuerdo con el Reglamento de esta Ley.

Los(as) internos(as) que se encuentren en el área de ingreso y en el Centro de Diagnóstico, Ubicación y Determinación de Tratamiento, no podrán tener acceso a la población común; de igual forma, aquellos que se les haya asignado un dormitorio no podrán acceder a las áreas antes mencionadas, salvo casos en que el Consejo Técnico Interdisciplinario autorice el acceso, bajo estricta supervisión de las áreas técnica y de seguridad del Centro de que se trate.

Artículo 88. Los traslados permanentes, eventuales o transitorios a otro centro de reclusión de los internos(as) se podrán realizar sólo por las siguientes razones:

I. a III. ...

IV. Por seguridad individual o institucional motivada y fundamentada;

V. a VI. ...

Artículo 89. Los traslados para la práctica de diligencias judiciales o para la atención médica especial deben fundamentarse en el requerimiento de la autoridad competente, en la orden o dictamen médico respectivo.

Artículo 90. Los traslados en relación al artículo que antecede, se llevarán a cabo con autorización del Director del Centro de Reclusión y bajo la custodia y más estricta responsabilidad del personal de seguridad designado, debiendo ser acompañado la o el interno trasladado al menos por una persona de custodia de su mismo género. Durante los traslados, se tratará de exponer lo menos posible al interno y se tomarán disposiciones para protegerlo de cualquier riesgo.

Artículo 91. Cuando el personal médico de los servicios de salud determine necesario trasladar a un interno(a) a otra unidad médica, ya sea para diagnóstico, tratamiento, o en casos de urgencia, solicitará su traslado a la dirección del Centro de reclusión de que se trate o al funcionario que normativamente lo supla, acompañando dicha solicitud con la hoja de referencia correspondiente.

Sólo procederá el traslado a hospitales particulares cuando no se pueda atender la enfermedad del interno(a) en las unidades médicas oficiales.

Artículo 91 bis. Para los efectos de la visita íntima Inter-reclusorios, los internos(as) podrán ser trasladados, previamente realizados los estudios técnicos y la autorización correspondiente, al Centro de Reclusión respectivo. Dichos traslados se podrán realizar solamente una vez a la semana.

Artículo 92. El traslado del interno(a) podrá ser autorizado por el Director del Centro de Reclusión o el funcionario de guardia, previo acuerdo con el Subsecretario, a salir de la Institución en los casos de fallecimiento o enfermedad grave debidamente comprobados de los padres, hijos, hermanos o de quienes constituyeran en la vida en libertad el núcleo familiar del interno(a), siempre y cuando su externación no represente un riesgo para la Institución y la sociedad. En estos casos, el Director de la Institución bajo su más estricta responsabilidad, fijará las condiciones y medidas de seguridad conforme a las cuales debe realizarse la salida y el regreso.

En caso de que no se autorice la salida del interno(a), se podrá permitir el acceso momentáneo del cuerpo del familiar fallecido al área que el Director determine.

Artículo 95. Derogado.

Artículo 97. Una vez que el interno(a) obtenga su libertad, si es el caso, se iniciarán inmediatamente los trámites correspondientes para que le sea devuelto el saldo de los fondos de ahorro, así como las posesiones y documentos escolares que estuviesen en custodia de las autoridades del centro de que se trate.

En el momento de la excarcelación se entregará al interno(a) liberado el saldo de su cuenta de peculio, los valores y efectos depositados a su nombre.

Artículo 98. Queda estrictamente prohibido que el personal técnico en seguridad haga uso de la violencia con los internos(as).

Artículo 100. El uso de la fuerza sólo podrá emplearse por el personal técnico en seguridad, sólo en la medida racional, proporcional y necesaria para repeler agresiones violentas que pongan en peligro la integridad física de cualquier persona dentro del Centro de Reclusión, o se altere el orden o la seguridad del mismo, como lo señalan los estándares internacionales y la Ley local sobre la materia, en razón de lo anterior y una vez controlada la situación el personal técnico en seguridad, elaborará el parte informativo correspondiente turnándolo de inmediato a la Subdirección Jurídica del Centro de Reclusión, para los Efectos legales conducentes.

Artículo 101. Derogado

Artículo 103. La vigilancia interna en los Centros de Reclusión será desempeñada por la Dirección Ejecutiva de Seguridad Penitenciaria de la Subsecretaría. La vigilancia externa la realizará la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

En caso de emergencia grave, a juicio del Subsecretario, el Director o funcionario de guardia del Centro de Reclusión, solicitará el auxilio e intervención en el interior de las policías preventivas y de investigación, así como el de otras corporaciones de seguridad.

Artículo 104. Los Centros de Reclusión materia de la presente Ley, contarán con personal de supervisión de aduanas, adscritos a la Subdirección de Derechos Humanos de la Subsecretaría y coadyuvarán en la supervisión y control en el acceso de los mismos, además de las funciones que señale ésta Ley, su Reglamento y los manuales de organización, de operación y de funcionamiento de los Centros y Direcciones de los Centros de Reclusión.

Artículo 105. En el interior de los Centros de Reclusión el personal deberá ser preferentemente del mismo género que los internos(as). En el caso del personal Técnico en Seguridad, invariablemente deberá ser del mismo género.

Artículo 106. El Director del Centro de Reclusión podrá ordenar revisiones de cualquier área del centro, las cuales serán realizadas por personal Técnico en Seguridad; asimismo, el área jurídica será notificada de forma inmediata del resultado de dichas revisiones para todos los efectos a que haya lugar.

Las revisiones serán exhaustivas y sin previo aviso en cualquier área del Centro de Reclusión a fin de detectar y retener bienes u objetos prohibidos por la normatividad. Estas podrán llevarse a cabo con la frecuencia que el Director del Centro de Reclusión considere necesario, con estricto apego y respeto a los Derechos Humanos.

TÍTULO QUINTO
CAPÍTULO VII
Programa Post-penitenciario

Artículo 107. El Programa Post-penitenciario es el conjunto de elementos articulados para apoyar a los liberados en el proceso de reinserción social, mediante actividades y programas de apoyo social que presentan las instituciones públicas, privadas y sociales.

Aquellas personas que hayan sido internadas por cualquier motivo en los Centros de Reclusión, tendrá opción a que se le gestione un trabajo al exterior, siempre y cuando el interno(a) haya participado dentro de los programas de trabajo penitenciario y el convenio al que se inscribió así lo establezca.

Artículo 108. El Instituto suscribirá convenios con todas las Secretarías y Dependencias del Gobierno del Distrito Federal, el Tribunal y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, fundaciones, patronatos e instituciones privadas a fin de conformar una bolsa de trabajo, para lograr tales fines.

Artículo 109. En caso de que la persona liberada haya estado bajo tratamiento médico, psicológico o psiquiátrico, el Instituto de Reinserción Social gestionará lo necesario para que la persona pueda continuar el tratamiento y, de ser necesario, facilitar su ingreso a las instituciones pertinentes dependientes del Gobierno del Distrito Federal.

Artículo 112. Para efectos de este Título, los derechos y obligaciones establecidos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, relativos a los servidores públicos integrantes de las Instituciones Policiales se aplicarán en lo que no se oponga a la presente Ley a los servidores públicos integrantes del sistema penitenciario.

El personal técnico en seguridad se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De conformidad con el artículo 8º de la Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado, al personal técnico en seguridad le corresponde el régimen de los empleados de confianza, con las prestaciones que establece la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, y a las que la Administración Pública del Distrito Federal otorga a sus trabajadores de confianza.

Artículo 118. La certificación tiene por objeto:

I. ...

II. ...

a) a d) ...

e) Notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso y no estar suspendido o inhabilitado; y

f) ...

Título Sexto
CAPITULO V
Del Personal Técnico en Seguridad

Artículo 120. El personal Técnico en Seguridad formará parte del Servicio Profesional Penitenciario y estará capacitado para el uso de la fuerza y el respeto a los Derechos Humanos conforme a lo establecido en los estándares internacionales.

El Cuerpo de Seguridad estará organizado jerárquica y disciplinariamente, de acuerdo a lo contemplado en el Reglamento de la presente Ley y el Manual correspondiente. Este personal en la medida de lo posible, deberá ser rotado periódicamente, tanto de un área del centro de reclusión a otra, como de un Centro de Reclusión a otro.

Artículo 121. El personal técnico en seguridad deberá recibir por lo menos dos veces al año un uniforme Reglamentario y, exceptuando el armamento, una vez al año los demás implementos inherentes a sus funciones, mismos que deberán usar exclusivamente en el ejercicio de las mismas.

Asimismo no deberá portar armas de fuego al interior de los Centros de Reclusión, excepto en los casos de que se encuentre en riesgo la seguridad institucional. El armamento utilizado por el personal de seguridad solamente podrá ser proveído por la Subsecretaría.

En el interior de los Centros de Reclusión para mujeres, el personal de seguridad que por sus funciones requiera tener contacto físico con las internas, será exclusivamente del sexo femenino. Ésta misma disposición deberá observarse en los casos de revisiones a internas y a visitantes mujeres en todos los Centros de Reclusión.

Artículo 123. El personal técnico penitenciario médico que labora en los Centros de Reclusión, tendrá la obligación de brindar protección a la salud física y mental de los internos e internas y de tratar sus enfermedades.

Su adscripción será en la Subsecretaría de Sistema Penitenciario pero se coordinarán con las áreas médicas que dependerán administrativamente de la Secretaría de Salud, la cual proporcionará dentro del ámbito de su competencia, la atención médica que los internos(as) requieran.

Título Sexto CAPITULO VIII Del Personal Supervisor de Aduanas

Artículo 123 Bis. En los Centros de Reclusión existirá la figura de los supervisores de aduana, quienes coadyuvarán en la supervisión y revisión en las aduanas de personas y de vehículos en los Centros de Reclusión, así como en la revisión corporal y de pertenencias del personal que labora en los Centros, respetando en todo momento los Derechos Humanos del personal. Este personal formará parte del Servicio Profesional Penitenciario.

Artículo 125. Las faltas cometidas por los servidores públicos del Sistema Penitenciario, serán sancionadas conforme a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, con excepción al personal técnico en seguridad, el cual será sancionado conforme a la presente Ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables, las cuales conocerá el consejo de honor y justicia.

Así mismo los hechos que puedan ser constitutivos se sancionarán de acuerdo a las disposiciones penales, haciéndolos del conocimiento del agente del Ministerio Público, sin perjuicio de las medidas que en materia laboral sean conducentes.

Título Séptimo CAPÍTULO II De las obligaciones del Personal Técnico en Seguridad

Artículo 127. Todo personal técnico en seguridad que integra la Subsecretaría, tendrá las siguientes obligaciones:

I. a XIV. ...

Título Séptimo CAPITULO III De las causas motivo de sanciones del personal Técnico en Seguridad

Título Séptimo

CAPÍTULO IV **Del Consejo de Honor y Justicia.**

Artículo 129. El Consejo de Honor y Justicia del Sistema Penitenciario del Distrito Federal, es el órgano colegiado competente para conocer, investigar, substanciar y resolver sobre los actos u omisiones irregulares en los que incurran el personal de seguridad y custodia de los centros de reclusión del Distrito Federal, en el cumplimiento de sus funciones, que afecten los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, independientemente de la responsabilidad penal que pudiera generar la conducta desplegada por el o la servidora pública.

Las sanciones aplicables a los servidores públicos a las que se refiere el presente artículo, serán impuestas mediante resolución del Consejo de Honor y Justicia del Sistema Penitenciario del Distrito Federal, con base a lo establecido en el Reglamento de dicho Consejo, quien calificará la infracción cometida y en su caso, dictará la resolución que corresponda.

Artículo. 129 Bis. Son atribuciones del Consejo de Honor y Justicia:

I.- Conocer y resolver sobre las faltas en que incurran el personal Técnico en Seguridad a los principios de actuación previstos en la presente ley y en las leyes reglamentarias, así como a las normas disciplinarias que al efecto se expidan.

II.- Resolver sobre la suspensión temporal y la destitución de los elementos;

III.- Otorgar premios y estímulos a los que se refiere esta Ley, con arreglo a la disponibilidad presupuestal.

IV.- Conocer y resolver los recursos previstos en esta Ley y su Reglamento.

V.- Promover la capacitación y actualización de los servidores públicos adscritos al Consejo.

VI.- Las demás que establezca el Reglamento de la presente Ley y el Reglamento de dicho Consejo

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal emitirá el Reglamento de la Ley de Centros de Reclusión para el Distrito Federal, así como el Reglamento del Consejo de Honor y Justicia. Los manuales operativos, organizacionales y de procedimiento respectivos, se elaborarán por conducto de la Secretaría de Gobierno. Dichos instrumentos deberán emitirse en un plazo de seis meses contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los treinta días del mes de abril del año dos mil catorce.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, PRESIDENTE.- DIP. RUBÉN ESCAMILLA SALINAS, SECRETARIO.- DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ, SECRETARIA.- (Firmas)

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil catorce.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. HÉCTOR SERRANO CORTÉS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SALUD, JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DR. JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL, ING. FAUSTO LUGO GARCÍA.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior un escudo que dice: **CIUDAD DE MÉXICO.-** Decidiendo Juntos)

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- VI LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA.****DECRETA****DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en los siguientes términos:

Artículo 47.- La solicitud de acceso a la información pública se hará por escrito material o por correo electrónico, a menos que la índole del asunto permita que sea verbal, incluso por vía telefónica, en cuyo caso será responsabilidad del Ente Obligado registrar la solicitud y procederá a entregar una copia de la misma al interesado.

...

...

...

I. a V. ...

Si al ser presentada la solicitud, no es precisa o no contiene todos los datos requeridos, en ese momento el Ente Obligado deberá ayudar al solicitante a subsanar las deficiencias. En caso de que la solicitud haya sido hecha por escrito o a través de cualquier medio electrónico, el Ente Obligado, en un plazo de cinco días hábiles, prevendrá al solicitante por escrito para que, dentro de los cinco días hábiles siguientes al día de la notificación de la prevención, complemente o aclare la solicitud. En caso de no cumplir con dicha prevención, se tendrá por no presentada la solicitud.

Para los casos de solicitudes realizadas por escrito o a través de cualquier medio electrónico, en los que los Entes Obligados adviertan que la prevención es necesaria únicamente respecto de uno o varios contenidos de la solicitud, pero no así de manera total, en un plazo de cinco días hábiles, prevendrá al solicitante por escrito para que, dentro de los cinco días hábiles siguientes al día de la notificación de la prevención, aclare o precise los puntos que, a consideración del Ente Obligado, así lo ameriten. La prevención interrumpirá el plazo establecido para la respuesta de la solicitud. En este supuesto, si el solicitante no desahoga la prevención en tiempo y forma, la solicitud se tendrá por presentada únicamente por lo que hace a los requerimientos que no fueron prevenidos.

En caso de que el solicitante no señale domicilio o algún medio de los autorizados por esta ley para oír y recibir notificaciones, la prevención se notificará por lista que se fije en los estrados de la Oficina de Información Pública del Ente Obligado que corresponda.

La Oficina de Información Pública correspondiente está obligada a apoyar al solicitante en el llenado de la solicitud cuando lo requiera.

Si la solicitud es presentada ante un Ente Obligado que no es competente para entregar la Información Pública; o que no la tenga por no ser de su ámbito de competencia o, teniéndola sólo tenga atribuciones sobre la misma para su resguardo en calidad de archivo de concentración o histórico, la oficina receptora deberá orientar al solicitante y, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, deberá canalizar la solicitud a la Oficina de Información Pública que corresponda.

En caso de que el particular haya presentado vía una solicitud de Información Pública, una relativa al ejercicio de derechos ARCO, la Oficina de Información Pública deberá prevenirlo sobre el alcance de la vía elegida y los requisitos exigidos por la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

En caso de que el Ente Obligado sea parcialmente competente para atender la solicitud, emitirá una respuesta en lo relativo a sus atribuciones y orientará al solicitante, señalando los datos de la Oficina de Información Pública del Ente Obligado competente para atender la otra parte de la solicitud.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y, para su mayor difusión, en el Diario Oficial de la Federación.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los treinta días del mes de abril del año dos mil catorce.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, PRESIDENTE.- DIP. RUBÉN ESCAMILLA SALINAS, SECRETARIO.- DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ, SECRETARIA.- (Firmas)

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil catorce.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, HÉCTOR SERRANO CORTÉS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, SIMÓN NEUMANN LADENZON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SALOMÓN CHERTORIVSKI WOLDENBERG.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, TANYA MÜLLER GARCÍA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, ALFREDO HERNÁNDEZ GARCÍA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, ROSA ÍCELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, RUFINO H. LEÓN TOVAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TURISMO, MIGUEL TORRUCO MÁRQUES.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE CULTURA, EDUARDO VÁZQUEZ MARTÍN.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DR. JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL, FAUSTO LUGO GARCÍA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, MARA NADIEZHDA ROBLES VILLASEÑOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES, HEGEL CORTÉS MIRANDA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SALUD, JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.- RENÉ RAÚL DRUCKER COLÍN.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior un escudo que dice: **CIUDAD DE MÉXICO.**- Decidiendo Juntos)

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- VI LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA.****DECRETA****DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 16.- Además de lo señalado en el artículo 14, el Órgano Legislativo, deberá mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

I. a IV. ...

V. Las leyes, decretos y acuerdos aprobados por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o la Diputación Permanente; de las leyes, su texto íntegro deberá publicarse y actualizarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de su publicación, o de cualquier reforma, adición, derogación o abrogación a éstas, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, incluyendo la leyenda “La edición de los ordenamientos jurídicos del Distrito Federal en medios electrónicos no representa una versión oficial, ya que de acuerdo al artículo 3º del Código Civil para el Distrito Federal, la única publicación que da validez jurídica a una norma es aquella hecha en la Gaceta Oficial del Distrito Federal;

VI. a XVIII. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y, para su mayor difusión, en el Diario Oficial de la Federación.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil catorce.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, PRESIDENTE.- DIP. RUBÉN ESCAMILLA SALINAS, SECRETARIO.- DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ, SECRETARIA.-
(Firmas)

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil catorce.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, HÉCTOR SERRANO CORTÉS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, SIMÓN NEUMANN LADENZON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SALOMÓN CHERTORIVSKI WOLDENBERG.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, TANYA MÜLLER GARCÍA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, ALFREDO HERNÁNDEZ GARCÍA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, ROSA ÍCELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, RUFINO H. LEÓN TOVAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TURISMO, MIGUEL TORRUCO MÁRQUES.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE CULTURA, EDUARDO VÁZQUEZ MARTÍN.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DR. JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL, FAUSTO LUGO GARCÍA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, MARA NADIEZHDA ROBLES VILLASEÑOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES, HEGEL CORTÉS MIRANDA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SALUD, JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.- RENÉ RAÚL DRUCKER COLÍN.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL COMO CIUDAD DIGITAL Y DEL CONOCIMIENTO Y DE LA LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior un escudo que dice: **CIUDAD DE MÉXICO.-** Decidiendo Juntos)

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- VI LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA.**

D E C R E T A

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL COMO CIUDAD DIGITAL Y DEL CONOCIMIENTO Y DE LA LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 23 en su fracción XXVI BIS y 33 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 23.- A la Secretaría de Gobierno corresponde el despacho de las materias relativas al gobierno; relaciones con estados y municipios, la coordinación metropolitana; seguimiento de funciones desconcentradas de las Delegaciones del Distrito Federal; Reclusorios y Centros de Readaptación, regularización de la tenencia de la tierra y acción cívica.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I. a XXVI. ...

XXVI BIS. Impulsar la participación de la comunidad científica y tecnológica e Innovación del Distrito Federal en la planeación metropolitana de manera coordinada con la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal;

XXVII a XXXI. ...

Artículo 33.- A la Oficialía Mayor corresponde el despacho de las materias relativas a la administración y desarrollo de personal, la modernización, innovación, simplificación administrativa, mejora regulatoria y atención ciudadana; los recursos materiales; los servicios generales; las tecnologías de la información y comunicaciones; el patrimonio inmobiliario; y, en general, la administración interna de la Administración Pública del Distrito Federal.

...

I. Proponer al Jefe de Gobierno medidas técnicas y políticas para la organización, simplificación, modernización de innovación de la actuación y funcionamiento de la Administración Pública del Distrito Federal; así como de manera coordinada con la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, la conclusión permanente de nuevas tecnologías en los procesos administrativos y de gestión pública que comprenden las actividades de las Dependencias que conforman la Administración Pública del Distrito Federal;

II. a XXIX. ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman los artículos 40 y 45 de la Ley para el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento, para quedar como sigue:

Artículo 40.- Para alcanzar un desarrollo sostenible como Ciudad digital y del Conocimiento la Administración Pública reforzará su capacidad de innovación, investigación científica, investigación aplicada y desarrollo tecnológico en materia de Tecnologías de la Información y del Conocimiento a través de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal.

...

Artículo 45.- La Administración Pública debe generar y garantizar una agenda de innovación y de mejora continua conforme a las disposiciones aplicables, gobernadas por una estructura de gestión y la asignación de recursos suficientes para facilitar la modernización administrativa, al tiempo de favorecer la instrumentación de nuevas tecnologías en los procesos administrativos y de gestión pública que su vez propicien nuevas formas de relación entre gobierno y ciudadanía.

ARTÍCULO TERCERO.- Se adiciona una fracción XXX, recorriéndose la subsecuente del artículo 7 de la Ley de Ciencia y Tecnología e Innovación del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 7. A la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal corresponde diseñar y normar las políticas inherentes al estudio y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en la ciudad, así como impulsar, desarrollar y coordinar todo tipo de actividades relacionadas con la ciencia. Las funciones y actividades de la Secretaría están orientadas a impulsar un mayor crecimiento económico y académico, del Distrito Federal a través del estudio y desarrollo científico productivo.

Específicamente tendrá las siguientes atribuciones:

I. a XXIX. ...

XXX. Deberá propiciar el desarrollo de nuevas tecnologías que coadyuven en los procesos laborales y administrativos que comprenden las actividades de las Dependencias que conforman la Administración Pública del Distrito Federal, y

XXXI. Las Demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario oficial de la Federación para su mayor difusión.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que resulten contrarias al contenido del presente Decreto.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil catorce.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, PRESIDENTE.- DIP. RUBÉN ESCAMILLA SALINAS, SECRETARIO.- DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ, SECRETARIA.- (Firmas)

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil catorce.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, HÉCTOR SERRANO CORTÉS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, SIMÓN NEUMANN LADENZON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SALOMÓN CHERTORIVSKI WOLDENBERG.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, TANYA MÜLLER GARCÍA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, ALFREDO HERNÁNDEZ GARCÍA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, ROSA ÍCELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, RUFINO H. LEÓN TOVAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TURISMO, MIGUEL TORRUCO MÁRQUES.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE CULTURA, EDUARDO VÁZQUEZ MARTÍN.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DR. JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL, FAUSTO LUGO GARCÍA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, MARA NADIEZDHA ROBLES VILLASEÑOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y EQUITAD PARA LAS COMUNIDADES, HEGEL CORTÉS MIRANDA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SALUD, JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.- RENÉ RAÚL DRUCKER COLÍN.- FIRMA.**

DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO

SERGIO PALACIOS TREJO, JEFE DELEGACIONAL EN AZCAPOTZALCO, con fundamento en los artículos 87, tercer párrafo, 104, 105 y 112 segundo párrafo y 117 fracción VIII y 118 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 10 fracción II, 11 párrafo 3º, 37, 39 fracciones XIV, XV, XLIII, XLV y LXXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; artículo 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y 20 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2014, he tenido a bien emitir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “APOYO A POLICÍAS DESTACADOS O POR REALIZAR ACCIONES RELEVANTES ADSCRITOS EN LAS DISTINTAS CORPORACIONES EN LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 PUBLICADO EL 25 DE JUNIO DE 2014 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

Página 8

En el literal C- Metas Físicas.

DICE:

C- Metas Físicas.

Otorgar de manera mensual a los 04 integrantes más destacados por el desempeño de sus funciones o por realizar acciones relevantes, de las diferentes agrupaciones policíacas, como incentivo y apoyo económico a cada uno por la cantidad de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) durante el ejercicio 2014.

DEBE DECIR:

C- Metas Físicas.

Otorgar de manera mensual a los 04 integrantes más destacados por el desempeño de sus funciones o por realizar acciones relevantes, de las diferentes agrupaciones policíacas, como incentivo y apoyo económico a cada uno por la cantidad de \$2,425.75 (Dos mil cuatrocientos veinticinco pesos 75/100 M.N.) para cubrir los meses de enero a diciembre del ejercicio 2014.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Delegación Azcapotzalco, a 31 de julio de 2014

A T E N T A M E N T E

(Firma)

**SERGIO PALACIOS TREJO.
JEFE DELEGACIONAL EN AZCAPOTZALCO**

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 016

El Ing. Fernando Alonzo Ávila Luna, Director Ejecutivo de Planeación y Construcción del Órgano Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en observancia a lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y de conformidad con las facultades conferidas en el Manual Administrativo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación de carácter nacional para la contratación de las acciones que a continuación se describen de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
EO-909004999-N123-2014	Rehabilitación de las plantas de los cárcamos del sur, Delegación Xochimilco, pertenecientes al Sistema de Aguas de la Ciudad de México.			04-septiembre-14	31-diciembre-14	\$1'300,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas	
EO-909004999-N123-2014	Costo en Dependencia: \$2,000.00	11-agosto-14	21-agosto-14 10:00 Hrs.	15-agosto-14 09:00 Hrs.	27-agosto-14 10:00 Hrs.	

Los recursos fueron aprobados con Oficio de Autorización Previa de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal numero SFDF/SE/109/2014 de fecha 06 de enero de 2014.

Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y para consulta y venta en las Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, sito en Avenida José María Izazaga número 89, 4º piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Delegación Cuauhtémoc, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, lo anterior a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite señalada para su adquisición.

Requisitos para adquirir las bases:

1. La adquisición es directa en las oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.
 - 1.1 Constancia del Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios y que cumpla con el capital contable solicitado; entregar copia legible y presentar original para cotejo.
 - 1.2 Mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del Distrito Federal con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal, o bien
 - 1.3 A través del Banco Santander, S.A., con número de cuenta 65501123467 referencia 06D3, vía ventanilla bancaria.

2. Los planos, especificaciones u otros documentos complementarios, que no se encuentren disponibles para consulta en el sistema Compranet, los podrán revisar en las Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México en la Subdirección de Licitaciones de Obra Pública, sita en avenida José María Izazaga número 89, 4º piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., éstos se entregaran a los interesados previa presentación del recibo de pago. El no contar con esta documentación será motivo de descalificación en el acto de apertura de sesión de presentación de propuestas.

3. Se anexará dentro del sobre de la Propuesta Técnica en el documento T.1 copia de la Constancia de Registro de Concursante ante la Secretaria de Obras y Servicios, así como copia del recibo de pago, el no presentar cualquiera de estos documentos será motivo de descalificación.

La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados en participar en esta licitación pública nacional, deberá presentarse dentro del sobre que contenga su proposición y consiste en:

- ✓ Deberán demostrar su experiencia y capacidad técnica comprobada y acreditada de cinco años como mínimo en instalaciones de plantas de bombeo de aguas combinadas y edificación (Infraestructura Civil y Electromecánica en Sistemas Hidráulicos) presentar la relación de maquinaria, equipo y herramienta con capacidades específicas para realizar la obra, personal profesional y técnico que se proponga para la ejecución de la obra deberá sustentar la formación académica y experiencia profesional comprobadas con éxito en trabajos similares al objeto de la licitación y así mismo tendrá que ser de tiempo completo.

La documentación indicada en este apartado relativo a experiencia y manifestación, se presentará dentro de la propuesta técnica, para ser conocida en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Para el proceso licitatorio se observará lo siguiente:

Presentar las actas de recepción de entrega correspondientes a los citados contratos, además de comprobar la capacidad financiera mediante la presentación de las declaraciones anuales 2012 y 2013, sus estados financieros anuales auditados por contador público externo con autorización de la SHCP, así como las razones financieras de estos mismos ejercicios en donde demuestre la liquidez de la empresa.

El no cumplir con el requisito de experiencia señalado en los párrafos anteriores y/o no demostrar solvencia financiera con los documentos presentados, será motivo de descalificación durante la revisión detallada de la propuesta.

El lugar de reunión para la visita de obra, será la Subdirección de Emergencias y Mantenimiento a Instalaciones Civiles, perteneciente a la Dirección de Mantenimiento, del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Nezahualcóyotl No. 109, 9º piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc de esta Ciudad el día y hora indicados anteriormente.

El lugar de reunión para la junta de aclaraciones, será la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones y Seguimiento a Obra Pública, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en Avenida José María Izazaga número 89, 4º piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Delegación Cuauhtémoc de esta Ciudad el día y hora indicados anteriormente. Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la (s) junta (s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia legible), se deberá presentar por escrito y en dispositivo electrónico USB las dudas o preguntas referentes a la Licitación, previo a la junta de aclaraciones en la Subdirección de Licitaciones de Obra Pública, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en Avenida José María Izazaga número 89, 4º piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Delegación Cuauhtémoc, de esta Ciudad.

El acto de sesión de presentación de propuestas se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones y Seguimiento a Obra Pública, ubicada en Avenida José María Izazaga número 89, 4º piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Delegación Cuauhtémoc, México, D. F., el día y hora señalados anteriormente.

Para el proceso licitatorio:

No se otorgará anticipo alguno.

No se permitirá la subcontratación de ninguna parte de los trabajos.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.

El Sistema de Aguas de la Ciudad de México no proporcionará equipo, maquinaria, materiales y/o equipos de instalación permanente. La empresa que resulte ganadora deberá proporcionar todos los equipos necesarios para la ejecución de la obra, así como todos los materiales indicados por la Dependencia.

Para las empresas que participen en más de un evento las obras se adjudicaran independiente del tipo de recurso tomando en cuenta los siguientes criterios: el capital contable mínimo requerido será acumulable acorde a la cantidad de licitaciones en los que deseen participar, que cuenten con la suficiente capacidad financiera, personal distinto para cada obra, demostrar dentro de la propuesta que disponen de diferente equipo para atender cada evento simultaneo así mismo se contabilizará para tal efecto el 30% del importe faltante por ejecutar de las obras en vigor. Las condiciones de pago son: mediante estimaciones que se pagaran en un plazo no mayor de 20 días naturales a partir de que hayan sido autorizadas por la residencia de obra.

Las empresas participantes deberán dar cumplimiento previo a la formalización del contrato, a la Circular SF/CG/141111/2007 Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 06 de Agosto de 2007.

Las empresas participantes deberán estar al corriente de las obligaciones Fiscales en tiempo y forma previstas en el Código Fiscal del Distrito Federal.

El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con base en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y Políticas Administrativas Bases y Lineamientos, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo.

Los porcentajes a los que se deberán sujetar las garantías serán de la siguiente manera: el de seriedad de la propuesta se apegará a lo establecido en la sección 21.2.3 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, emitidos por el Gobierno del Distrito Federal; de cumplimiento del contrato, 10 % de su importe; por vicios ocultos, 10% del monto total ejercido. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en los términos del Artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

MÉXICO, D. F., A 04 DE AGOSTO DE 2014
A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE PLANEACIÓN Y CONSTRUCCIÓN
(Firma)
ING. FERNANDO ALONZO ÁVILA LUNA

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
1ª CONVOCATORIA

La Licenciada Leticia López Aguilar, Coordinadora Administrativa, en apego al artículo 6 fracción VII de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal y artículos 4 fracción VIII y 55 fracciones I, VI, VIII, XII y XVI de su Reglamento, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 Constitucional y a los artículos 26, 27 inciso "A", 28 primer párrafo, 30 fracción II y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, se convoca a las personas físicas y morales con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega, que reúnan los requisitos establecidos en las bases respectivas, para participar en la Licitación Pública Internacional para la adquisición de los bienes que se describen a continuación.

No. de Licitación	Descripción del bien	Cantidad	Venta de bases	Junta de Aclaración de bases	Apertura de Propuestas	Acto de Fallo
PAOT-LPI-01-2014	Adquisición de camionetas	2	Del 7 al 11 de agosto-2014 a las 14 horas	11 agosto de-2014 a las 14:30 horas	14 de agosto de-2014 a las 11:00 horas	18 de agosto de 2014 a las 14:00 horas

La Venta de Bases de esta Licitación tendrá lugar en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Av. Medellín 202-1er piso, Col. Roma, Delegación. Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D. F., del 7 al 11 de agosto del 2014, de 9:00 a 14:00 horas. La consulta de las bases será gratuita en el lugar antes citado o en la página web www.paot.org.mx Para participar en la licitación es requisito comprar las bases cuyo costo es de \$1,000.00 (Mil pesos, 00/100 M.N.) y se podrán adquirir mediante cheque de caja o certificado, expedido a nombre de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del D. F. acompañado de solicitud escrita de la venta de bases, en la que indique razón social o nombre y domicilio del licitante.

Los eventos previstos, se llevarán a cabo en Medellín 202-planta baja, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D. F., conforme a los horarios citados; El responsable de presidir los eventos será el Lic. Crescencio Delgado Flores, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Las propuestas deberán presentarse conforme a las bases de Licitación en Idioma Español; Cotizar precios fijos en Moneda Nacional y deberán ser dirigidas a la Coordinación Administrativa de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

La entrega de los bienes se efectuará de acorde al período indicado en las bases.

El pago a al proveedor ganador de esta licitación se efectuará dentro de los 20 días posteriores a la fecha de aceptación, de sus facturas debidamente requisitadas; para esta licitación No habrá anticipo.

México, D. F., a 30 de julio de 2014

A t e n t a m e n t e

(Firma)

Lic. Leticia López Aguilar
Coordinación Administrativa

SECCIÓN DE AVISOS

ALUS SHOP, S.A. DE C.V. COMERCIALIZADORA ALUS, S.A. DE C.V. AVISO DE FUSIÓN

En Asambleas Extraordinarias de Accionistas de Alus Shop, S.A. de C.V. y Comercializadora Alus, S.A. de C.V., celebradas el 30 de junio de 2014, se aprobó la fusión de dichas sociedades, subsistiendo la segunda como sociedad fusionante y desapareciendo la fusionada. En dichas Asambleas, las sociedades resolvieron aprobar y firmar un Convenio de Fusión, mismo que, de forma resumida contiene los siguientes términos y condiciones:

- 1.-La fusión se efectuará tomando como base los balances generales de la fusionante y de la fusionada al 30 de junio de 2014.
- 2.-Como consecuencia de la fusión acordada y para cuando ésta surta efectos, Alus Shop, S.A. de C.V. cederá y transferirá íntegramente su patrimonio a Comercializadora Alus, S.A. de C.V., comprendiendo la totalidad de sus derechos y obligaciones sin reserva ni limitación alguna.
- 3.-Comercializadora Alus, S.A. de C.V. acepta la transmisión universal del patrimonio de Alus Shop, S.A. de C.V. y en consecuencia: (i) adquiere todos los bienes y derechos de Alus Shop, S.A. de C.V., así como también se subroga en todos los derechos, garantías y privilegios derivados de los convenios, contratos, negociaciones y operaciones en los que Alus Shop, S.A. de C.V. figure como parte, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda, y (ii) asume todas y cada una de las obligaciones y pasivos a cargo de Alus Shop, S.A. de C.V.
- 4.-La fusión surtirá efectos conforme a lo establecido en el primer párrafo del artículo 224 de la Ley General de sociedades Mercantiles.
- 5.-En el momento en que surta efectos la fusión, el capital social de la fusionante se incrementará en su parte variable, por un importe equivalente al capital contable de Alus Shop, S.A. de C.V.
- 6.-Comercializadora Alus, S.A. de C.V. se obliga a notificar a todas las personas, físicas o morales, con las que Alus Shop, S.A. de C.V. hubiere celebrado convenios o contratos, que a la fecha se encuentren vigentes, para efectos de subrogarse en dichos convenios o contratos.
- 7.-En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14-B del Código Fiscal de la Federación, Comercializadora Alus, S.A. de C.V. se obliga a presentar el aviso de fusión, así como las declaraciones de Alus Shop, S.A. de C.V. que, en términos de las disposiciones fiscales aplicables, deban ser presentadas por la fusionante por cuenta de la fusionada o con motivo de la fusión.

El texto, íntegro de las resoluciones adoptadas en las asambleas antes mencionadas, así como del Convenio de Fusión, se encuentran a disposición de los accionistas y demás partes con un interés jurídico en el domicilio de Comercializadora Alus, S.A. de C.V.

México Distrito Federal, a 8 de julio de 2014.
Comercializadora Alus, S.A. de C.V.

(Firma)

José Alberto Usobiaga Hegewisch
Delegado Especial

Comercializadora Alus, S.A. de C.V.**Balance General****Al 30 de junio de 2014****(cifras en pesos)**

ACTIVO		PASIVO E INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS	
<u>Circulante</u>		<u>Pasivo a Corto Plazo</u>	
Efectivo y equivalente de efectivo	\$ 64,188	Proveedores	\$ 3,037,556
Clientes	10,570,630	Acreedores Diversos	2,475,036
Almacén	560,691	Impuestos por pagar	435,924
Deudores Diversos	213,852	Anticipo de Clientes	265,034
Impuestos por Recuperar	493,583	I.V.A. Pendiente de Cobro	<u>871,143</u>
Anticipo a Proveedores	260,756	Total de pasivo	7,084,143
Depósitos en Garantía	<u>6,893</u>		
	12,170,593		
<u>Fijo</u>		INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS	
Equipo de Transporte	597,562	Capital Contable	2,710,256
Equipo de Cómputo	113,105	Resultado del Ejercicio	<u>3,390,380</u>
Equipo de Oficina	91,979	Total Inversión de los Accionistas	6,100,636
Depreciaciones	(201,580)		
Anticipo de Impuestos	296,147		
Impuestos a Favor	<u>117,523</u>		
	1,014,737		
Total de Activo	\$ <u>13,185,329</u>	Suma de pasivo e Inversión de los Accionistas	\$ <u>13,185,329</u>

(Firma)

 Lic. José Alberto Usobiaga Hegewisch
 Representante Legal

Alus Shop, S.A. de C.V.
Balance General
Al 30 de junio de 2014
(cifras en pesos)

ACTIVO			PASIVO E INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS		
<u>Circulante</u>			<u>Pasivo a Corto Plazo</u>		
Efectivo y equivalente de efectivo	\$	3,122	Proveedores	\$	17,424
Clientes		45,859	Acreeedores Diversos		1,423,534
Deudores Diversos		128,874	Impuestos por pagar		573
Impuestos por Recuperar		(96)	Anticipo de Clientes		<u>0</u>
Anticipo a Proveedores		<u>39,967</u>	Total de pasivo		1,441,531
		217,726			
 <u>Fijo</u>			 INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS		
Impuestos a Favor		<u>232,474</u>	Capital Social		85,000
		232,474	Pérdidas Acumuladas		(331,537)
			Resultado del Ejercicio		<u>(744,795)</u>
			Total Inversión de los Accionistas		(991,332)
 Total de Activo	\$	<u>450,199</u>	Suma de pasivo e Inversión de los Accionistas	\$	<u>450,199</u>

(Firma)

Lic. José Alberto Usobiaga Hegewisch
Representante Legal

CLAS MECANISMOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V,

OSD-091109-7U7

HOMERO NO. 1425 INT. 604 POLANCO V SECC. 11560
DELEG. MIGUEL HIDALGO, MEXICO D.F.**BALANCE GENERAL 30 DE JUNIO DE 2014**

Descripción	Saldo a Final de Mes	Descripción	Saldo a Final de Mes
Activo Disponible		Pasivo a Corto Plazo	
Bancos	0.00	Acreeedores Diversos	-
		Prestamos Bancarios	-
Total Activo Disponible	0.00	Total de Pasivo a Corto Plazo	-
Activo Circulante		Otros Pasivos	
Inventarios	-	Provisión de Gastos Anuales	-
Total de Activo Circulante	-	Total de Otros Pasivos	-
Activo Fijo		Total Pasivo	
Terrenos	-	Capital Contable	
Edificios	-	Capital Social	0.00
Equipo de Transporte	-	Reservas	-
Equipo de Oficina	-	Resultado de Ejercicios Anteriores	-
Equipo de Computo	-		
Gastos de Instalación	-		
Dep. y Amort. Acumulada	-		
Total de Activo Fijo	-	Total Capital Contable	-
Total de Activo	0.00	Total de Pasivo y Capital	0.00

(Firma)

Sugeylle Concepción Roldan Sánchez
Representante Legal

LABORATORIOS MANUELL S.A.**CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Laboratorios Manuell, S.A. que se llevará a cabo en primera convocatoria el día 27 de Agosto de 2014 a las 11:00 horas en el domicilio de la sociedad, sito en Jarciería # 237 colonia Morelos, Ciudad de México C.P. 15270, que se desarrollará bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Informe Financiero del ejercicio social que corrió del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013
- II.- Informe del Comisario
- III.- Aplicación de Resultados.
- IV.- Ratificación o nuevo nombramiento de Consejeros, Apoderados y Comisario y otorgamiento de poderes.
- V.- Resoluciones.
- VI. Asuntos Varios.

Nota: Se les recuerda a los accionistas que para tener derecho de asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad recabando su tarjeta de admisión con cuando menos 24 horas de anticipación.

(Firma)

QFB Magalie Manuell Retana
Presidente del Consejo de Administración

INMOBILIARIA OBSERVATORIO 468, S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
Al 30 DE JUNIO DE 2014
BALANCE FINAL

CAJA Y BANCOS	0
TOTAL CIRCULANTE	0
ACTIVO TOTAL	0
ACREEDORES DIVERSOS	0
PASIVO A CORTO PLAZO	0
PASIVO TOTAL	0
CAPITAL SOCIAL	0
RES. DE EJERCICIOS ANT	0
TOTAL CAPITAL CONTABLE	0
PASIVO + CAPITAL	0

Con fundamento en el artículo 247 fracción I de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de conformidad con el presente Balance Final, les corresponde a los socios del haber social las siguientes cantidades:

Ing. FRANCISCO PALLACH POUPA:	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.)
Sr. JORGE FRANCISCO SORIA MALACARA:	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.)

(Firma)

L.C. Fidel Juárez Hernández
Gerente de Finanzas
Cedula 2863099

NUEVA ERA SOLUCIONES, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 1 DE JULIO DE 2014
INICIO DE LIQUIDACION

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
BANCOS	0.00	PROVEEDORES	0.00
DEUDORES DIVERSOS	0.00	TOTAL PASIVO CIRCULANTE	0.00
ACCIONISTAS	8,300,000.00	TOTAL PASIVO	0.00
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	8,300,000.00		
		CAPITAL CONTABLE	
ACTIVO FIJO:		CAPITAL SOCIAL FIJO	300,000.00
TOTAL ACTIVO FIJO	0.00	CAPITAL SOCIAL VARIABLE	8,300,000.00
		RESULTADO DE EJERCICIOS ANT	0.00
ACTIVO DIFERIDO		RESULTADO DEL PERIODO	0.00
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	0.00	SUMA DEL CAPITAL CONTABLE	8,300,000.00
TOTAL DE ACTIVO	8,300,000.00	SUMA PASIVO MAS CAPITAL	8,300,000.00

(Firma)

(Firma)

ALEJANDRO PACHECO ARRIETA.
LIQUIDADOR

AVANCE TECNICO EN SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 15 DE JULIO DE 2014

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
ACTIVO CIRCULANTE	0.00	PASIVO CORTO PLAZO	0.00
ACTIVO FIJO	0.00	TOTAL PASIVO	0.00
ACTIVO DIFERIDO	0.00	CAPITAL SOCIAL	0.00
		TOTAL CAPITAL	0.00
TOTAL DE ACTIVOS	0.00	SUMA PASIVO MAS CAPITAL	0.00

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles

México D.F. a 25 de julio de 2014

Liquidador: C. ROSALINDA BERENICE CARREÑO QUINTAL

(Firma)

CRECIENDO EN LIBERTAD S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 15 DE JULIO DE 2014

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
ACTIVO CIRCULANTE	0.00	PASIVO CORTO PLAZO	0.00
ACTIVO FIJO	0.00	TOTAL PASIVO	0.00
ACTIVO DIFERIDO	0.00	CAPITAL SOCIAL	0.00
		TOTAL CAPITAL	0.00
TOTAL DE ACTIVOS	0.00	SUMA PASIVO MAS CAPITAL	0.00

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles

México D.F. a 25 de julio de 2014

Liquidador: C. Daniel Pérez Moscoso

(Firma)

SERVICIOS CORPORATIVOS ECHEGARAY S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 15 DE JULIO DE 2014

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
ACTIVO CIRCULANTE	0.00	PASIVO CORTO PLAZO	0.00
ACTIVO FIJO	0.00	TOTAL PASIVO	0.00
ACTIVO DIFERIDO	0.00	CAPITAL SOCIAL	0.00
		TOTAL CAPITAL	0.00
TOTAL DE ACTIVOS	0.00	SUMA PASIVO MAS CAPITAL	0.00

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles

México D.F. a 30 de Julio de 2014

Liquidador: C. Daniel Pérez Moscoso

(Firma)

DESARROLLO EN CALIDAD LABORAL S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 15 DE JULIO DE 2014

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
ACTIVO CIRCULANTE	0.00	PASIVO CORTO PLAZO	0.00
ACTIVO FIJO	0.00	TOTAL PASIVO	0.00
ACTIVO DIFERIDO	0.00	CAPITAL SOCIAL	0.00
		TOTAL CAPITAL	0.00
TOTAL DE ACTIVOS	0.00	SUMA PASIVO MAS CAPITAL	0.00

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles

México D.F. a 30 de Julio de 2014

Liquidador: C. Rosalinda Berenice Carreño Quintal

(Firma)

YERED COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 15 DE JULIO DE 2014

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
ACTIVO CIRCULANTE	0.00	PASIVO CORTO PLAZO	0.00
ACTIVO FIJO	0.00	TOTAL PASIVO	0.00
ACTIVO DIFERIDO	0.00	CAPITAL SOCIAL	0.00
		TOTAL CAPITAL	0.00
TOTAL DE ACTIVOS	0.00	SUMA PASIVO MAS CAPITAL	0.00

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles

México D.F. a 30 de Julio de 2014

Liquidador: C. Daniel Pérez Moscoso

(Firma)

GRUPO VAZQUEZ CORIA S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 15 DE JULIO DE 2014

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
ACTIVO CIRCULANTE	0.00	PASIVO CORTO PLAZO	0.00
ACTIVO FIJO	0.00	TOTAL PASIVO	0.00
ACTIVO DIFERIDO	0.00	CAPITAL SOCIAL	0.00
		TOTAL CAPITAL	0.00
TOTAL DE ACTIVOS	0.00	SUMA PASIVO MAS CAPITAL	0.00

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles

México D.F. a 30 de Julio de 2014

Liquidador: C. Daniel Pérez Moscoso

(Firma)

DON CHEMA, S.A. .
ESTADO FINANCIERO AL 31 DE DICIEMBRE 2013.

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO	
BANCOS	80,000.00	PROVEEDORES	0.00
		ACREEDORES	0.00
 TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	 80,000.00	 TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO	 0.00
 ACTIVO FIJO		 CAPITAL	
	0.00		
 TOTAL DE ACTIVO FIJO	 0.00	 CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL SOCIAL	80,000.00
		APORT. P/FUTUROS AUM. DE CAP	00.00
		RESULTADO DE EJERC. ANT.	00.00
ACTIVO DIFERIDO		RESULTA DEL EJERCICIO	00.00
	0.00		
 TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO	 0.00	 TOTAL DE CAPITAL	 80,000.00
 SUMA TOTAL DE ACTIVO	 80,000.00	 SUMA TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	 80,000.00

LIQUIDADOR

(Firma)

SR. VICTOR MARCELINO RIVERA GARCIA.

INDUSTRIAS SELECCION, S.A. DE C.V.
ESTADO FINANCIERO AL 28 DE FEBRERO 2014.

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO	
BANCOS	0.00	PROVEEDORES	0.00
		ACREEDORES	0.00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	0.00	TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO	0.00
ACTIVO FIJO		CAPITAL	
	0.00		
TOTAL DE ACTIVO FIJO	0.00	CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL SOCIAL	3,072,125.00
		APORT. P/FUTUROS AUM. DE CAP	249,889.00
		RESULTADO DE EJERC. ANT.	-249,889.00
ACTIVO DIFERIDO		RESULTA DEL EJERCICIO	00.00
	0.00		
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO	0.00	TOTAL DE CAPITAL	0.00
SUMA TOTAL DE ACTIVO	00.00	SUMA TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	00.00

LIQUIDADOR

(Firma)

SR. DAVID AMARO FIGUEROA.

INFOSERVICIOS SISTEC S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 15 DE JULIO DE 2014

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
ACTIVO CIRCULANTE	0.00	PASIVO CORTO PLAZO	0.00
ACTIVO FIJO	0.00	TOTAL PASIVO	0.00
ACTIVO DIFERIDO	0.00	CAPITAL SOCIAL	0.00
		TOTAL CAPITAL	0.00
TOTAL DE ACTIVOS	0.00	SUMA PASIVO MAS CAPITAL	0.00

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles

México D.F. a 30 de Julio de 2014

Liquidador: C. Domingo Cortes Olguín

(Firma)

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
COMERCIALIZADORA DE MEZCAL Y AGAVE AROMA DE LA TIERRA S.A. DE C.V.
R.F.C. CMA 091117 QS8
FECHA AL 31 DE MAYO DE 2014**

ACTIVO DISPONIBLE		PASIVO	
CAJA Y BANCOS	\$67,906.00	ACREDORES DIVERSOS	\$ 64,108.00
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	<u>\$45,425.00</u>	IMPUESTOS POR PAGAR	<u>\$ 4,414.00</u>
TOTAL DE ACTIVOS DISPONIBLE	\$113,331.00	SUMA PASIVO	\$ 68,522.00
		CAPITAL	
ACTIVOS CIRCULANTE		CAPITAL SOCIAL	\$ 200,000.00
CONTRIBUCIONES A FAVOR	<u>\$ 15,878.00</u>	RESULTADO DE EJERC. ANT.	-\$111,980.00
TOTAL CIRCULANTE	\$ 15,878.00	RESULTADO DEL EJERCICIO	<u>-\$ 27,333.00</u>
TOTAL ACTIVO	<u>\$129,209.00</u>	TOTAL CAPITAL	\$ 60,687.00
		TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u>\$ 129,209.00</u>

(Firma)

**SR. ALEJANDRO IZAGUIRRE TOLSA ORTEGA
LIQUIDADOR**

FRIGOCEL, S.A. DE C.V.
FRIGOCEL MEXICANA, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar que, mediante acuerdo adoptado en Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de FrigoceL, S.A. de C.V. y FrigoceL Mexicana, S.A. de C.V., celebradas el 07 de julio de 2014, se acordó la fusión de FrigoceL, S.A. de C.V. y FrigoceL Mexicana, S.A. de C.V., subsistiendo FrigoceL, S.A. de C.V. como sociedad Fusionante y desapareciendo FrigoceL Mexicana, S.A. de C.V. como sociedad Fusionada.

En virtud de lo anterior, se publica un extracto de los acuerdos de fusión adoptados por las asambleas de accionistas antes indicadas, así como los balances de ambas sociedades al 31 de mayo de 2014.

PRIMERO.- La Fusionante y la Fusionada convienen en fusionarse, subsistiendo FrigoceL, S.A. de C.V. como sociedad Fusionante y desapareciendo FrigoceL Mexicana, S.A. de C.V. como sociedad Fusionada, con efectos entre las partes a partir del 7 de julio de 2014, y ante terceros, en el momento de la inscripción del convenio de fusión en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, toda vez que las sociedades Fusionante y Fusionada cuentan con el consentimiento expreso de sus acreedores para llevar a cabo la fusión, en el entendido que todos los pasivos que subsistan serán absorbidos por la Fusionante.

SEGUNDO.- La fusión se llevará a cabo con base a las cifras que aparecen en el balance aprobado tanto por la Asamblea General de Accionistas de la Fusionante como por la Asamblea de Accionistas de la Fusionada, respectivamente al 31 de mayo de 2014, con las actualizaciones y ajustes que procedan al momento de surtir plenos efectos la fusión

TERCERO.- Con motivo de la fusión convenida, la Fusionante se convertirá en propietaria a título universal del patrimonio de FrigoceL Mexicana, S.A. de C.V. por lo que adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos de FrigoceL Mexicana, S.A. de C.V. sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia, al consumarse la fusión, la sociedad fusionante se subrogará en todos los derechos y asumirá todas las obligaciones contraídas por FrigoceL Mexicana, S.A. de C.V. derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y en general actos u operaciones realizadas por la sociedad o en los que ésta haya intervenido, con todo y cuanto de hecho y por derecho le corresponda y sin que se requiera llevar a cabo acto jurídico alguno a la firma del presente convenio y su inscripción en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

CUARTO.- Como consecuencia de la fusión, el capital social suscrito y pagado de la Fusionante, se conforma por la cantidad de **\$14,614,503.17 (Catorce millones seiscientos catorce mil quinientos tres pesos 17/100 M.N.)** representado por un total de **104,927,811 (Ciento cuatro millones novecientas veintisiete mil ochocientos diez)** acciones nominativas, sin valor nominal del cual corresponde al capital fijo la cantidad de **\$22,522.40 (Veintidós mil quinientos veintidós 40/100 M.N.)** representado por **15,000,001 (Quince millones uno)** de acciones nominativas sin valor nominal del capital fijo y al capital variable **\$14,591,980.77 (Catorce millones quinientos noventa y un mil novecientos ochenta 77/100 M.N.)** representado por **89,927,810 (Ochenta y nueve millones novecientos veintisiete mil ochocientos diez)** acciones nominativas del capital variable.

QUINTO.- Como consecuencia de la fusión, se cancelan los títulos que amparan la totalidad de las acciones representativas del capital social de FrigoceL Mexicana, S.A. de C.V.

SEXTO.- Como resultado de la fusión los actuales accionistas de FrigoceL Mexicana S.A. de C.V., recibirán 1 (una) acción de Distribuidora Promex, S.A. de C.V. del capital fijo a cambio de cada acción representativa del capital social suscrito y pagado de la que al día de hoy sean propietarios de las sociedades fusionadas. En el entendido que aquellas acciones que la fusionante sea propietaria en las sociedades fusionadas no serán motivo de intercambio.

SEPTIMO.- Se revocan, asimismo, todos los poderes que haya otorgado la sociedad fusionada, cancelándose, en consecuencia también las inscripciones correspondientes a dichos poderes.

Se acuerda protocolizar las actas de asamblea y el convenio de fusión ante notario público e inscribir el testimonio correspondiente en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal.

Ciudad de México, Distrito Federal a 7 de julio de 2014.

(Firma)

**VÍCTOR HUGO IBARRA ALCÁZAR
REPRESENTANTE LEGAL
DE LAS SOCIEDADES
FRIGOCEL, S.A. DE C.V.
(FUSIONANTE)
Y
FRIGOCEL MEXICANA, S.A. DE C.V.
(FUSIONADA)**

Frigocel Mexicana, S.A. de C.V.

Balance general al 31 de mayo de 2014

(En miles de pesos)

Activo

Activo Circulante	\$10,642
Activo Fijo y Otros Activos	1,815
Suma Activo	\$12,457

Pasivo y Capital

Pasivo Circulante	\$667
Capital Social	\$6,160
Otras cuentas de Capital	5,630
Suma de Pasivo y Capital	\$12,457

Frigocel, S.A. de C.V.

Balance general al 31 de mayo de 2014

(En miles de pesos)

Activo

Activo Circulante	\$105,841
Activo Fijo y Otros Activos	199,95
Inversión en acciones de subsidiarias	4,427
Suma Activo	\$310,163

Pasivo y Capital

Pasivo Circulante	\$61,957
Pasivo a Largo Plazo	36,691
Capital Social	\$14,621
Otras cuentas de Capital	196,894
Suma de Pasivo y Capital	\$310,163

Frigocel, S.A. de C.V.

Balance General por fusión al 31 de mayo de 2014

(En miles de pesos)

Activo

Activo Circulante	\$116,407
Activo Fijo y Otros Activos	\$199,895
Suma Activo	\$316,302

Pasivo y Capital

Pasivo Circulante	\$62,548
Pasivo a Largo Plazo	\$36,691
Capital Social	\$14,621
Otras cuentas de Capital	202,442
Suma de Pasivo y Capital	\$316,302

(Firma)

RUBÉN ZURITA JIMÉNEZ
REPRESENTANTE LEGAL
DE
FRIGOCEL, S.A. DE C.V.
Y
FRIGOCEL MEXICANA, S.A. DE C.V.



DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,637.00
Media plana.....	880.50
Un cuarto de plana	548.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
<http://www.consejeria.df.gob.mx>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
 IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
 TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$26.50)

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.